

efectuada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 30 de noviembre de 1978, en los Colegios Provinciales de Farmacéuticos para la resolución de expedientes de Oficinas de Farmacia a que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

La promulgación del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación de los servicios farmacéuticos a la población, ha venido a modificar, en parte, la regulación contenida en el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, provocando determinados vacíos normativos y dejando a una posterior regulación por las Comunidades Autónomas el procedimiento específico para la tramitación de los expedientes relativos a autorizaciones de instalación de oficinas de farmacia.

Por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza se está trabajando en una futura Ley de Ordenación de las oficinas de farmacias, por lo que dado la situación creada con la promulgación del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, en tanto la nueva regulación autonómica no sea promulgada, y considerando congruente que sea la Consejería de Salud quien resuelva estos expedientes, con objeto de garantizar su tratamiento unitario, se hace necesario revocar las competencias delegadas por la Orden de 1 de marzo de 1982.

En este sentido, el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicios Andaluz de Salud, y el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, determinaban los órganos de la Consejería de Salud competentes en esta materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo primero. Se revoca la delegación de la Comunidad Autónoma Andaluza en los Colegios Provinciales de Farmacéuticos de la competencia para la resolución de los expedientes de Oficinas de Farmacia a que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

Artículo segundo. Se deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de julio de 1974, declarada subsistente por la Orden de 1 de marzo de 1982 en cuanto al conocimiento y resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de los expedientes citados en el artículo anterior.

Artículo tercero. 1. La competencia para resolver los expedientes de establecimiento, traslado, transmisión, continuidad, integración y amortización de oficinas de farmacias, corresponderá al Delegado Provincial de Salud en donde radique el establecimiento.

2. La resolución de los recursos ordinarios que pudieran plantearse contra las resoluciones de los Delegados Provinciales de Salud, en esta materia, corresponderá al Director General de Farmacia y Conciertos.

Disposición adicional única. Los expedientes en trámite en los que a la entrada en vigor de esta norma no haya recaído resolución, se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango que se opon-

gan a lo previsto en la presente Orden y en especial la Orden de 1 de marzo 1982.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Farmacia y Conciertos para dictar las normas e instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la segunda prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador de la Universidad de Córdoba, convocatoria 1994.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, convocatoria año 1994, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el tercer año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la norma 8 b) de la Resolución de 26 de enero de 1994 por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.9.96 a 31.8.97, a los becarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

1. Carpio Dueñas, Juan Bautista: 75.705.279.
2. Cepillo Galvin, Jorge Juan: 32.861.405.
3. Garriguet Mata, José Antonio: 30.792.131.
4. Hernández Iñigo, Pilar: 30.536.155.
5. Humanes Martín, Lourdes: 30.793.646.
6. Montilla Muñoz, María del Carmen: 28.726.404.
7. Muñoz Juzado, Ana María: 75.706.058.
8. Navarro Roldán, Francisco: 30.524.975.
9. Padilla Laba, Herminio Ramón: 24.261.990.
10. Porras Alonso, Rafael Eduardo: 30.546.491.
11. Porras Piedra, Andrés: 34.015.948.
12. Quintero Ariza, José Manuel: 31.259.227.
13. Tebar Castro, María: 30.791.224.

Córdoba, 19 de julio de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede ascrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos y DNI.

Domicilio y Teléfono.

Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

Expediente académico.

Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.

Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.

1 miembro de la Comisión de Investigación.

2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

ADD: La Comisión Evaluadora de las becas con cargo a contratos estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 13 de agosto de 1996.- El Rector, Víctor López Palomo.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación núm. 1168, «Física de Interfases y Sistemas Coloidales».

Investigador Responsable: González Caballero, Fernando.

Perfil de la beca.

Estudios sobre dispersión dieléctrica a baja frecuencia en sistemas dispersos.

Medidas de admittancia compleja en suspensiones coloidales modelo.

Requisitos de los candidatos.

Licenciado en Ciencias Físicas.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

1 año (prorrogable, según disponibilidad económica).

Criterios de valoración.

Experiencia previa en el estudio de propiedades en relajación dieléctrica en suspensiones.

Publicaciones sobre la materia objeto de la beca.

Miembros de la Comisión.

Sr. Dr. Fernando González Caballero.

Sr. Dr. Angel Delgado Mora.

ANEXO II

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación núm. 5357, «Desde Sefarad».

Investigador responsable: Ana M.^a Riaño López.

Perfil de la beca.

Realización de un trabajo de investigación relativo a la novela sefardí (Charmes de Patria).

Requisitos de los candidatos.

Licenciado en Filología Semítica (sección Hebraico-Bíblica).

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 50.000 pesetas.

Horas semanales: 15 horas.